

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

RABANALES

Anuncio

Acuerdo del Pleno de la Entidad Ayuntamiento de Rabanales, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Crédito extraordinario
Progr.	Económica		
920	623	Vehículo eléctrico y punto de recarga del mismo	58.508,09 €
920	622	Calefacción de aerotermia en Casa Consistorial	24.800,16 €
231	622	Calefacción aerotermia comedor social de Rabanales	19.155,51 €
333	622	Calefacción aerotermia local socio cultural en Rabanales	23.118,26 €
920	622	Instalación fotovoltaica en edificios públicos	52.706,91 €
<i>Total</i>			<i>178.288,93 €</i>

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores, en los siguientes términos:

a) En el caso de nuevos ingresos:

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Importe
Cap.	Art.	Conc.		
7	72	720	Subvenciones Next Generación DUS 5000	178.288,93 €
<i>Total ingresos</i>				<i>178.288,93 €</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

R-202301361



- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Rabanales, 22 de abril de 2023.-El Alcalde.